

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Concesión de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Manlleu por prestación y financiación del servicio social de atención a las personas sin hogar (sin hogar).

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- De conformidad con el artículo 34 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales, las áreas básicas de servicios sociales son la unidad primaria de la atención social. El área básica de servicios sociales debe agrupar a los municipios de menos de 20.000 habitantes y, en este caso, la gestión corresponde a la comarca o al ente asociativo creado especialmente con esta finalidad.

El municipio de Manlleu es Área Básica de Servicios Sociales y forma parte del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

2.- El Ayuntamiento de Manlleu presta de forma directa diversos servicios sociales, entre ellos, el sinhogarismo.

3.- La financiación del sinhogarismo proviene de la Generalidad de Cataluña se articula a través del Contrato Programa 2022-2025 (de ahora en adelante, CP) que hay aprobado entre el Consorcio de Osona de Servicios Sociales y el Departamento de Derechos Sociales. Este CP se aprobó en sesión extraordinaria del Consejo Plenario de fecha 20 de julio de 2022, el día 19 de agosto se firmó el CP por ambas partes y la publicación del acuerdo de aceptación y su convenio se publicaron en el DOGC núm. 8753 de fecha 15 de septiembre de 2022. Por lo tanto, la financiación proveniente del CP es firme.

En cuanto a la financiación concreta de la ficha del sinhogarismo que se subvenciona en el Ayuntamiento de Manlleu, éste es firme y suficiente tal y como se detalla:

FICHA CP	DENOMINACIÓN	IMPORTE
48.1	Atención primaria- Atención a las personas sin hogar	
	Subvención nominativa Ayuntamiento Manlleu Sensellarisme M5 (P) y M3 (15P)	71.200,00 €

4.- El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2023 prevé una subvención nominativa al Ayuntamiento de Manlleu para la gestión directa que efectúa del servicio citado.

5.- El día 28 de febrero de 2023 tuvo entrada una instancia, E2023000207, donde el Ayuntamiento de Manlleu presentó un certificado de la Seguridad Social y uno de la Agencia Estatal de Administración Tributaria conforme el Ayuntamiento estaba al corriente de las obligaciones tributarias, así como una certificación conforme el Ayuntamiento no está incurso en ninguna prohibición de contratar del art. 13 LGS.

6.- Visto el informe favorable de la Directora técnica para la concesión de la subvención nominativa de fecha 5 de junio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El Contrato- Programa 2022- 2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social, el cual fue aprobado el día 20 de julio de 2022 en sesión extraordinaria por el Consejo Plenario, y firmado por ambas partes el día 19 de agosto de 2022, procediéndose a su publicación en el DOGC núm. 8753 de fecha 15 de septiembre de 2022.

Segundo.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Tercero.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2023, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión extraordinaria de 17 de noviembre de 2022.

Quinto.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales, aprobada inicialmente por el Consejo Plenario de fecha 11 de diciembre de 2017, y elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, en su artículo 15 determina que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Sexto.- Asimismo, la citada norma establece que el objeto de las subvenciones deberá determinarse en el convenio de colaboración que debe ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

El primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades que me han sido atribuidas;

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa a favor **del Ayuntamiento de Manlleu**, con CIF P0811100G, por un importe de **SETENTA Y UN**

MIL DOSCIENTOS EUROS (71.200,00 €) para el ejercicio 2023, destinada prestación y financiación del servicio social de atención a las personas sin hogar (sin hogar) de conformidad con los criterios siguientes:

"Ficha 1. Atención a las personas sin hogar."

Los objetivos a alcanzar son los siguientes (Ficha 48 Contrato programa):

- Ofrecer a las personas sin hogar una solución habitacional y cubrir las necesidades básicas.
- Propiciar a las personas sin hogar un apoyo socioeducativo que les permita iniciar un proyecto de vida autónoma y arraigada en la comunidad, y potenciar su empoderamiento y autosuficiencia.
- Ofrecer a las personas y familias que se encuentran en riesgo de perder la vivienda la orientación y el acompañamiento necesarios para evitar el lanzamiento o una vivienda alternativa en caso de no poder evitarla.
- Profundizar en el conocimiento del fenómeno del sinhogarismo mediante recuentos nocturnos, censos, encuestas, estudios poblacionales o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- Proporcionar una atención comunitaria a los y las jóvenes que viven en una situación de vulnerabilidad en la calle o se encuentran sin hogar.
- Disminuir la conflictividad social y la estigmatización hacia el colectivo de jóvenes migrados solos y, por extensión, de los y las jóvenes extuteladas por el sistema público.
- En caso de situaciones extraordinarias de emergencia social o sanitaria, disponer de suficientes equipamientos y servicios específicos para atender a las personas sin hogar, así como a las personas que no tengan un lugar adecuado para cumplir las medidas sociales y sanitarias que se establezcan durante los periodos de emergencia (como el confinamiento preceptivo).

La atención a las personas sin hogar constituye un proyecto estructural a largo plazo que requiere la implicación continuada de todos los actores que intervienen, por este motivo, es fundamental la elaboración del plan local de abordaje del sinhogarismo, la figura del referente de sinhogarismo del ABSS y la coordinación de la gestora de casos.

Para ello, se transferirá al Ayuntamiento de Manlleu la cantidad de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (71.200,00 €)**.

Las ayudas deberán justificarse en la forma que se requiera según instrucciones del Departamento de Igualdad y Feminismos".

Se estima que el coste total del servicio de sinhogarismo a justificar debe ser, como mínimo, de **102.200,00 €**.

Segundo.- Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Manlleu de acuerdo con el texto que consta en el **Anexo**.

Tercero.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto para el sinhogarismo 2023 por un importe total de **SETANAT-UN MIL DOSCIENTOS EUROS (71.200,00 €)** a favor del Ayuntamiento de Manlleu con CIF P0811100G, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
----------	---------	------------------------------	-----------

Subvención nominativa Ayuntamiento Manlleu Sensellarisme M5 (8P) y M3 (15P)	71.200,00 €	07 231 46206	220230001068
--	-------------	--------------	--------------

Cuarto.- El Ayuntamiento de Manlleu como beneficiario dispone del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, para manifestar si acepta o no la subvención concedida.

Si transcurrido este plazo el Ayuntamiento de Manlleu no ha manifestado nada al respecto, la subvención se entenderá aceptada de forma tácita.

Quinto.- El Ayuntamiento de Manlleu está obligado a JUSTIFICAR el importe de los gastos correspondientes a la Ficha 48- Sinhogarismo debiendo presentar la documentación siguiente que es facilitada por el Consorcio y se adjunta a la presente:

- Certificado de los gastos de sinhogarismo para el ejercicio 2023 con un mínimo de 102.200,00 €.
- Cuenta justificativa de la Ficha 48.1 por el importe dicho anteriormente.
- Listado de profesionales (con indicación del personal financiado a través del Contrato Programa e indicación de la ficha correspondiente). Contraseña: LISTADO.
- Otra documentación que pueda requerir el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y que no esté prevista en el momento de la aprobación del Convenio.

Las justificaciones deberán presentarse a más tardar el día **19 de enero de 2024**, incluido.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concurra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

La documentación debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Quinto.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.
- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Sexto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Manlleu y comunicarlo a Intervención y Tesorería.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

El Presidente,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

ANEXO:

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MANLLEU POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR (SINLLARISMO)

REUNIDOS

De una parte, El/la **Sr/a.**, como presidente/a del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo de fecha

Por otro, el/la **Sr/a.**, como alcalde/a del Ayuntamiento de Manlleu, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por el acuerdo del día, por el que se le faculta para asumir los compromisos derivados de este convenio, asistido por la secretaria de la Corporación, la señora Ribagorçana Crosas Armengol.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1. Que la Ley 12/2007, de 11 de octubre, por la que se aprueba la Ley de servicios sociales, configura el derecho al acceso a los servicios sociales como un derecho subjetivo de carácter universal que se convierte en un principio básico del Sistema, orientado a la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el progreso social de las personas, a su vez organiza los servicios sociales desde una definición competencial basada en la descentralización y en la subsidiariedad, con más participación, coordinación y cooperación dentro del sector.

2. Que los Servicios Sociales Básicos son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios/as y a los ámbitos familiar y social, además de ser un dispositivo potente de información, diagnóstico, orientación, soporte intervención y asesoramiento individual y comunitario que, además de ser la puerta de entrada habitual al sistema de servicios sociales, es el eje vertebrador de toda la red de servicios.
3. Que los Servicios Sociales se organicen territorialmente de acuerdo con los siguientes principios; descentralización, desconcentración, proximidad a los ciudadanos, eficacia y eficiencia en la satisfacción de las necesidades sociales, equilibrio y homogeneidad territorial, accesibilidad a la información y a los servicios sociales, coordinación y trabajo en redes, y a su mismo tiempo las áreas básicas de servicios sociales se configuran como la unidad primaria de la atención social a los efectos de prestación de los servicios sociales básicos, organizada sobre una población mínima de veinte mil habitantes.
4. Que la financiación de los servicios sociales básicos es compartida entre los ayuntamientos, la entidad local titular del área básica de servicios sociales y la Administración de la Generalidad de Cataluña, incluyendo los equipos de servicios sociales, los programas y proyectos, los servicios de ayuda a domicilio y los demás servicios que se determinen como básicos. Sin perjuicio de que los servicios sociales básicos deben tender a la universalidad y la gratuidad, el usuario puede tener que cofinanciar el coste de la teleasistencia y de los servicios de ayuda a domicilio.
5. Que todos los acuerdos de este convenio interadministrativo son sometidos a la normativa vigente aplicable en cada momento y responde a las previsiones contenidas en el Contrato Programa 2022-2025 por la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento de Trabajo, Asuntos sociales y Familias y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.
6. El Consorcio de Osona de Servicios Sociales es titular de la ficha 48 del Contrato Programa 2022- 2025 que abarca todas las áreas básicas de la comarca de Osona, por tanto, Manlleu, al disponer de Área básica propia, también tiene derecho a percibir financiación para desarrollar los servicios y programas incluidos en la referida ficha 48.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales al Ayuntamiento de Manlleu para la prestación y financiación del servicio social de atención a las personas sin hogar (sin hogar).

Segundo.- Principios rectores.

Las actuaciones que se llevan a cabo por razón de este convenio se rigen por los principios de libertad, subsidiariedad, igualdad, autonomía local y solidaridad y por los principios específicos de responsabilidad pública, simplificación, racionalización y eficacia en la satisfacción de las necesidades sociales, concretamente:

- Dar prioridad a la atención de las personas en situación de especial necesidad social y de dependencia.
- Objetivar y homogeneizar las condiciones de prestación y de financiación de los servicios incluidos.
- Guardar fidelidad institucional y conseguir más fluidez en las relaciones interadministrativas.
- Optimizar los recursos de ambas partes.
- Desarrollar sistemas sostenibles de provisión de servicios sociales, otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Tercero.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento de Manlleu con CIF P0811100G.

Cuarto.- Servicios y programas incluidos.

El desarrollo del convenio se concreta en la acción detallada en la ficha que acompaña este documento y referente a la atención a las personas sin hogar.

Quinto.- Actividad subvencionada y obligaciones del Ayuntamiento de Manlleu.

La actividad subvencionada es la referente a la atención a las personas sin hogar (sin hogar).

El Ayuntamiento de Manlleu debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Ofrecer a las personas sin hogar una solución habitacional y cubrir las necesidades básicas.
- Propiciar a las personas sin hogar un apoyo socioeducativo que les permita iniciar un proyecto de vida autónoma y arraigada en la comunidad, y potenciar su empoderamiento y autosuficiencia.
- Ofrecer a las personas y familias que se encuentran en riesgo de perder la vivienda la orientación y el acompañamiento necesarios para evitar el lanzamiento o una vivienda alternativa en caso de no poder evitarla.
- Profundizar en el conocimiento del fenómeno del sinhogarismo mediante recuentos nocturnos, censos, encuestas, estudios poblacionales o cualquier otro medio que se considere adecuado.
- Proporcionar una atención comunitaria a los y las jóvenes que viven en una situación de vulnerabilidad en la calle o se encuentran sin hogar.



- Disminuir la conflictivitat social y la estigmatització hacia el colectivo de j6venes migrados solos y, por extensi6n, de los y las j6venes extuteladas por el sistema p6blico.
- En caso de situaciones extraordinarias de emergencia social o sanitaria, disponer de suficientes equipamientos y servicios espec6ficos para atender a las personas sin hogar, as6 como a las personas que no tengan un lugar adecuado para cumplir las medidas sociales y sanitarias que se establezcan durante los periodos de emergencia (como el confinamiento preceptivo).

Sexto.- Importe de la subvenci6n.

El importe total de la subvenci6n es de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (71.200,00 €)** a favor del Ayuntamiento de Manlleu, destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio.

DENOMINACI6N DE LAS APLICACIONES	IMPORTE 2023
SUBVENCION NOMINATIVA AYUNTAMIENTO DE MANLLEU SENSELLARISME M5 (8P) Y M3 (15P)	71.200,00 €
TOTAL	71.200,00 €

S6ptimo.- Periodo de ejecuci6n.

El periodo de ejecuci6n de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el d6a 1 de enero de 2023 y finaliza el d6a 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

Octavo.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar en concepto de anticipo, una vez firmado el convenio y antes del d6a 31 de diciembre de 2023, la totalidad de la subvenci6n concedida al Ayuntamiento de Manlleu.

El importe correspondiente al ejercicio 2023 se fija con **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (71.200,00 €)**.

Asimismo, se obliga a llevar a cabo la coordinaci6n o seguimiento del objeto del convenio as6 como la cooperaci6n y colaboraci6n con los servicios.

Noveno.- Compatibilidad.

Esta subvenci6n es compatible con la obtenci6n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administraci6n o ente p6blico o privado, nacionales, de la Uni6n Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas p6blicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, m6s cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede

superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

El Ayuntamiento de Manlleu está obligado a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Décimo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del Ayuntamiento de Manlleu.

El Ayuntamiento se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida presentando la documentación siguiente:

- Certificado de los gastos totales por la Ficha 48.1, con un mínimo de **102.200,00 €**.
- Cuenta justificativa de la Ficha 48.1 por el importe dicho anteriormente.
- Listado de profesionales (con indicación del personal financiado a través del Contrato Programa e indicación de la ficha correspondiente). Contraseña: LISTADO.
- Otra documentación que pueda requerir el Departamento de Derechos Sociales de la Generalidad de Cataluña y que no esté prevista en el momento de la aprobación del Convenio.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el día **19 de enero de 2024**, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 10 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Undécimo.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financiarán de acuerdo con los criterios de los anexos de este convenio, con los recursos provenientes del Contrato Programa 2022- 2025 del Departamento de Derechos Sociales.

En el caso de no presentar la documentación dentro del plazo, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales no podrá garantizar la subvención.

Las aportaciones previstas por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales quedan condicionadas a la aportación que realice el Departamento de Derechos Sociales, de acuerdo con el Contrato Programa.

El pago de la subvención correspondiente al ejercicio 2023 será con anticipo y se realizará una vez firmado el presente convenio y antes del día 31 de diciembre de 2023. El anticipo será del 100%.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS. El Ayuntamiento de Manlleu deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Duodécimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Decimotercero.- Vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia se establece, retroactivamente, del 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 en cuanto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

La firma del mismo se llevará a cabo a través del servicio de Portasignaturas de la Administración Abierta de Cataluña.

Este convenio está articulado con las previsiones contenidas en Contrato Programa 2022-2025 para la coordinación, cooperación y colaboración entre el Departamento Derechos Sociales y el Consorcio de Empleo de Servicios Sociales, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social y políticas de igualdad.

Decimocuarto.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- 1.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- 2.- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 3.- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinto.- Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación y Seguimiento que estará formada por el Presidente del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, el alcalde/a y/o concejal/a de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manlleu y los responsables técnicos de los Servicios Sociales, o personas en quien deleguen.

Decimosisemo decimosiaco.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos distintos a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimoséptimo.- Publicidad.

El Ayuntamiento y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de este acuerdo de colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.



Osona Acció Social
Consorti d'Osona de Serveis Socials



**Consell
Comarcal
d'Osona**

El/La Presidente/a del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
El Alcalde/a del Ayuntamiento de Manlleu,
La Secretaria del Ayuntamiento de Manlleu,

Firmado digitalmente.